



**PROTOCOLIZACION DE LA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER
OTORGADA POR LA EMPRESA TILNAL
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMO
ACCIONISTA DE LA EMPRESA APARTAMENTOS Y
HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A. A FAVOR
DEL SEÑOR PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ; Y, LA
NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA
COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O
ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA, EMITIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON
FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**

FECHA:

OTORGADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011

OTORGANTES:

**TILNAL INTERNATIONAL S.A. COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA
APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A. MANDANTE
172523722-4 SANCHEZ RAMIREZ PEDRO LUIS MANDATARIO**

OBJETO:

**PROTOCOLIZACION DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE PODER OTORGADA POR LA EMPRESA TILNAL
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMO ACCIONISTA DE LA
EMPRESA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A.
A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ; Y, LA NOMINA
DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA, EMITIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA QUINCE DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

MV.-

ACTO O CONTRATO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER

FECHA:

OTORGADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011

OTORGANTES:

TILNAL INTERNATIONAL S.A. COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA
APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A. MANDANTE
172523722-4 SANCHEZ RAMIREZ PEDRO LUIS MANDATARIO

OBJETO:

SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA MANDANTE TODO ESCRITO, PETICION,
DEMANDA QUE FUERE NECESARIO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR; Y,
OTROS.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

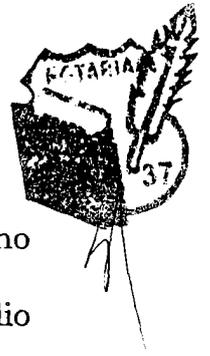
MV.-



señor **MAX AUGUSTO BAUER SILVA**, como mandatario a nombre y en representación de la sociedad **TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme se demuestra con los habilitantes que se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad Peruana, administrador de empresas, casado, mayor de edad, domiciliado en Lima, Perú, de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el otorgamiento de un PODER al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este Poder, el señor MAX AUGUSTO BAUER SILVA como mandatario a nombre y en representación de la sociedad TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme se demuestra con los habilitantes que se acompaña.- El compareciente es legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada y



está legalmente facultado por su empresa mandante, para otorgar este Poder, con base a las facultades contenidas en el Poder que se acompaña como habilitante, otorgado por la sociedad TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, según Poder otorgado por OTAVIO FERNANDES DE OLIVEIRA E SILVA, en su calidad de Presidente del Directorio a nombre y en representación de la referida sociedad, ante la Escribana Pública de Montevideo, el dieciseis de febrero del dos mil cinco, muy especialmente las facultades referidas en el acápite décimo sexto de dicha escritura de Poder General que se adjunta, habiendo a su vez el Mandatario Rudolf Binder, delegado su Poder al actual compareciente MAX AUGUSTO BAUER SILVA.- **SEGUNDA: DESIGNACION DE APODERADO EN ECUADOR DE TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Con el fin de poder cumplir con las disposiciones vigentes en la ley de Compañías, contenidas entre otras en la Resolución SC.DSC.G. once cero cero seis, emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el registro oficial número quinientos cuarenta y dos del veinte y seis de septiembre del dos mil once en concordancia con la emitida en noviembre del año dos mil nueve, que exige que una persona jurídica extranjera (como lo es TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, que es una persona jurídica de nacionalidad uruguaya, inscrita en el

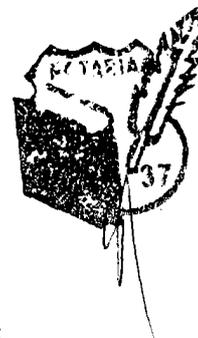


Registro Único Tributario con el número dos uno cinco cero uno cinco cero cero cero cero uno cero (215015000010), con domicilio en la ciudad de Montevideo Circunvalación Durango número tres ocho tres (383) oficina ciento uno (101) de dicha ciudad), que sea accionista de una persona jurídica ecuatoriana (como lo es **respecto de la empresa de nacionalidad ecuatoriana APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SOCIEDAD ANONIMA**), mantenga uno o varios Apoderados en Ecuador, la compareciente, como empresa accionista mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA debidamente representada por su mandatario y Apoderado compareciente MAX BAUER, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, **tiene a bien a nombre de TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, designar como su Apoderado en Ecuador al Señor PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ**, de nacionalidad Española, residente en Ecuador, domiciliado en Quito, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete dos cinco dos tres siete dos dos cuatro (172523722-4), con el fin de que dicho Apoderado represente en Ecuador a TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA como accionista de la empresa APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SOCIEDAD ANONIMA ,

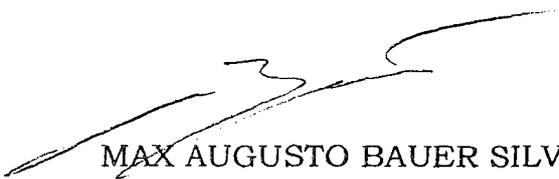


ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, para la defensa de sus intereses empresariales y para cumplir los mandatos legales o reglamentarios emanados de las leyes y reglamentos en Ecuador, de manera especial, para cumplir las vigentes exigencias legales de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías, ya sea contestando demandas o proponiéndolas a nombre de TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA. En consecuencia, el mandatario PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ comparecerá ante cualquier Autoridad Pública o Privada de la República del Ecuador y puede suscribir a nombre de la mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA todo escrito, petición, demanda que fuere necesario para la defensa de los intereses de la mandante, en esta República del Ecuador, pudiendo delegar este Poder a una tercera persona o designar Procuradores Judiciales de la mandante en la persona de un Abogado, con las facultades contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- En el ejercicio del mandato, el mandatario velará por los mejores intereses de la mandante, entendiéndose incorporado a este Poder las normas legales constantes en el título vigésimo séptimo, del libro cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.- Usted Señor Notario, se servirá

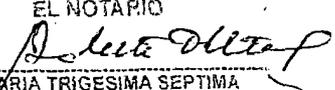
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado.-) Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, Número dos mil novecientos veinte y ocho.- A B O G A D O.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mi el Notario, este se ratifica en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-


MAX AUGUSTO BAUER SILVA

Pasaporte # 3058932

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

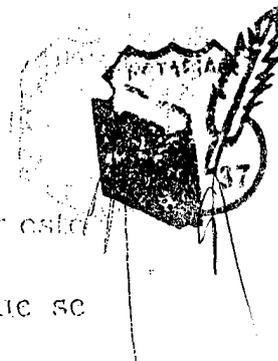
MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.



EL NOTARIO
EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mesa
Quito - Ecuador

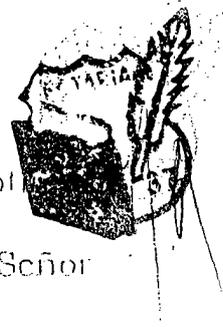
señor **RUDOLF BINDER** como mandatario a nombre y en representación de la sociedad **TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, conforme se demuestra con el Poder que se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad Austriaca, pero inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Lima, Perú, de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras; públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el otorgamiento de un PODER al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este Poder, el señor **RUDOLF BINDER** como mandatario a nombre y en representación de la sociedad **TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, conforme se demuestra con el Poder que se acompaña.- El compareciente es legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada y está



legalmente facultado por su empresa mandante, para otorgar este Poder, con base a las facultades contenidas en el Poder que se acompaña como habilitante, otorgado por la sociedad TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, según Poder otorgado por OTAVIO FERNANDES DE OLIVEIRA E SILVA, en su calidad de Presidente del Directorio a nombre y en representación de la referida sociedad, ante la Escribana Pública de Montevideo, el dieciseis de febrero del dos mil cinco, muy especialmente las facultades referidas en el acápite décimo sexto de dicha escritura de Poder General que se adjunta.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Con este antecedente, la empresa mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA debidamente representada por su mandatario y Apoderado General el Señor RUDOLF BINDER, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, tiene a bien en delegar parte de sus facultades y concede este PODER ESPECIAL, a favor del Señor MAX AUGUSTO BAUER SILVA, de nacionalidad Peruana, con el fin de que dicho mandatario, a nombre y en representación de la empresa mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA: a) Actúe, solicite y suscriba las peticiones y documentos necesarios para que legalmente represente a la mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA en las



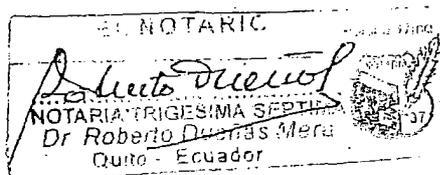
Juntas Generales de Accionistas que deban realizarse en Ecuador, mientras mantenga la calidad de Accionista de la compañía INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA, en los términos y condiciones que más convenga a la mandante, de manera que se cumpla con todas las formalidades, solemnidades y exigencias de la ley ecuatoriana, representando a TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA con voz y voto en las juntas generales, sin limitación alguna, excepto, para la venta y transferencia de las acciones de dicha empresa, para lo que requerirá el mandatario autorización expresa de la mandante, etcétera, invistiéndole al mandatario de todas las facultades que requiera, de manera que se consiga el propósito de la mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA al otorgar este Poder.- b) Comparezca ante cualquier Autoridad Pública o Privada de la República del Ecuador y suscriba a nombre de la mandante todo escrito, petición, demanda que fuere necesario para la defensa de los intereses de la mandante, en esta República del Ecuador, pudiendo designar Procuradores Judiciales con las facultades contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- En el ejercicio del mandato, el mandatario velará por los mejores intereses de la mandante, entendiéndose incorporado a este



Poder las normas legales constantes en el título vigésimo séptimo del libro cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado.-) Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, Número dos mil novecientos veinte y ocho.- A B O G A D O.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mi el Notario, este se ratifica en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

RUDOLF BINDER

Pasaporte número P 2709116



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 43796/3

PODER GENERAL.- En Montevideo, el dieciséis de febrero de dos mil cinco, ante mí, María Verónica Muñoz Martínez, Escribana Pública, comparece el señor Otavio Fernandes de Oliveira e Silva, brasileiro, residente legal uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.453.374-0, en su calidad de Presidente del Directorio, en nombre y representación de la sociedad "TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Circunvalación Durango número 383 escritorio 101 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número (RUB) 21.501500.0010.- Y para que lo consigne en este Protocolo, dice que:

PRIMERO. "TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA" confiere poder general de administración, disposición y afectación, al señor RUDOLF BINDER, ^{austríaco} ~~germano~~, mayor de edad, titular del pasaporte ^{austríaco} ~~germano~~ número H0415522, para que actuando, en nombre y representación de la mandante, la represente en todos sus asuntos y negocios que ahora, y en lo sucesivo tenga parte o interés, respecto de su persona y bienes de cualquier genero, actuales y futuros, que se encuentren situados en cualquier país, pudiendo en consecuencia ejecutar los actos que se enumeran por vía de ejemplo, y sin que ello implique limitación alguna: I) Constituir derechos reales de toda clase sobre los bienes de la mandante, y aceptar, adjudicar o transferir esos derechos sobre los bienes de otras personas. II) Aceptar o repudiar herencias, legados, donaciones y cualquier otra especie de liberalidad, con o sin beneficio de inventario o de separación. III) Contratar y cumplir cualquier clase de obligaciones y contratos. IV) Enajenar y adquirir bienes inmuebles, muebles,



semovientes, bienes corporales o incorporales, toda clase de bienes y derechos, por cualquier título y modo, donación, compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra especie de contrato, nominado o innominado, en cualquier forma y condición, con facultades para otorgar compromisos de compraventa de inmuebles y sus cesiones o rescisiones, en su caso, con toda clase de cláusulas y pactos. V) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y derechos, en las condiciones que estime convenientes, modificar los contratos ya otorgados, pudiendo anular y/o rescindir los mismos. VI) Depositar dinero, títulos, acciones, valores y otros documentos, ya sean comerciales o no, en Oficinas Públicas o Privadas, Bancos, Instituciones de Crédito, pudiendo retirar los depósitos existentes hasta la fecha o que se hagan en el futuro. VII) Abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro con fondos propios de la mandante, o de terceros, efectuar depósitos y retiros de los mismos sean a plazo fijo u de cualquier otro tipo, todas las veces que lo estime conveniente, sin limitación de cantidad. VIII) Contratar o renovar seguros de toda clase por cualquier suma y condición, con empresas particulares o estatales. IX) Cobrar y percibir de cualquier Oficina Pública o Privada, como asimismo de cualquier persona física o jurídica, los créditos que tuviera o tenga en lo sucesivo la mandante en su favor, cualquiera sea su naturaleza, otorgando los recibos necesarios, y todo otro documento que fuera menester. X) Girar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, y descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, conformes y cualquier otro tipo de documentos comerciales. XI) Abrir cofres-fort, pudiendo retirar de ellos lo que existiere.

ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

XII) Retirar del Correo correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, valores y demás objetos dirigidos a la mandante, así como endosar y cobrar giros postales. XIII) Solicitar créditos y/o préstamos de toda clase, en Bancos Privados o Estatales o con particulares, por cualquier suma, plazo, intereses y demás modalidades que se estipule, y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con toda clase de garantías, prenda, fianza, hipoteca, aceptando expresamente las disposiciones de la diversas leyes orgánicas de las Instituciones Públicas y Privadas y demás circulares y reglamentos internos. XIV) Iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones y gestiones (incluidos negocios de exportación e importación) ante cualquier autoridad o dependencia de los Estados, Gobiernos Nacionales, Provinciales, o Departamentales, Instituciones Públicas o Privadas, con facultades para presentar cualquier clase de escritos, recursos, petitorios, informaciones, declaraciones, incluso juradas, retirar correspondencia de toda clase y notificarlos. XV) Representarla ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, por cualquier asunto, causa, o pleito de la naturaleza que fuere, en materia civil, laboral, comercial, de hacienda, contencioso administrativo o arbitrales que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actora, demandada, terciaria, peticionante, o simple gestora, con las más amplias facultades de derecho procesal y las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso (Ley 15.982), pudiendo desistir, transigir, disponer y aceptar dinero o pagos por entrega de bienes, judicial o extrajudicialmente, solicitar desalojos y lanzamientos y promover concursos y quiebras. XVI)



Representarla ante cualquier Sociedad, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, o Directorios con las más amplias facultades para votar y decidir. XVII) Recibir y aceptar citaciones, instrucciones y notificaciones de cualquier naturaleza, sin restricciones, ni limitaciones de clase alguna.-

SEGUNDO. En las enajenaciones que realicen el mandatario en mérito al presente mandato, queda facultado para: a) recibir los precios en cualquier forma y condición; b) de haber o quedar pendiente en la enajenación que efectúe saldo de precio, recibir y aceptar garantías reales o personales; c) otorgar cartas de pago totales o parciales; d) hacer la tradición real o ficta; e) obligarla al saneamiento por el máximo legal; f) efectuar asimismo todas las declaraciones que correspondan, aún las juradas; y h) estipular las demás condiciones que estime convenientes y fueren necesarias para la celebración de los contratos.- **TERCERO.** En cumplimiento del presente

mandato, podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados con todas las cláusulas, pactos, condiciones y formalidades que fuere menester.- **CUARTO.** El mandatario podrá sustituir el presente poder

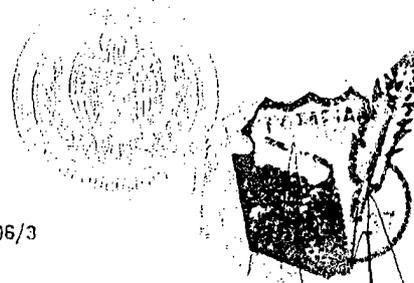
en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre el derecho de reasumir personería.- **QUINTO.** La intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos, no implicará revocación del presente y los Bancos, Oficinas y demás Instituciones donde se hubiere presentado, deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, limitación, sustitución o renuncia.- **HAGO**

CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente.- B) "TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA", es persona jurídica hábil, con



PAPEL NOTARIAL

Cf Nº 802088



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

plazo vigente, constituida por Estatutos de fecha 14 de junio de 2004, aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 22 de julio de 2004, protocolizados por la Escribana Esther Ivónne Rozaner Perelman el 26 de julio de 2004, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 6069 el 27 de julio de 2004 y publicados en forma legal.- La representación de la sociedad corresponde al administrador, presidente o cualquier vicepresidente, indistintamente o dos directores actuando conjuntamente.- Por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 2004, se designó como Presidente del Directorio al señor Otavio Fernandes de Oliveira e Silva, estando vigente en su cargo con facultades suficientes para este otorgamiento.- C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma expresando hacerlo con su firma habitual.- D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número seis de poder especial, extendida el nueve de febrero contenida al folio trece y su vuelto.- OTAVIO SILVA.- HAY UN SIGNO NOTARIAL.- MARÍA VERÓNICA MUÑOZ.-

ES PRIMERA COPIA que compulsé de la escritura matriz que autoricé.- EN FE DE ELLO y para Rudolf Binder, expido la presente en tres hojas de papel notarial serie Cf números "802055 a 802057" que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el dieciséis de febrero de dos mil cinco.-

MARIA VERÓNICA MUÑOZ
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 8962



Las fotocopias que anteceden CONCUERDAN bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual las he cotejado.- EN FE DE ELLO a solicitud de "Tilnal International Sociedad Anónima" y para presentar ante quien corresponda, extendiendo el presente en tres fojas de Papel Notarial Serie Cf números "802086 a 802088", que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de febrero de dos mil cinco.- Testado: peruano, peruano; no valen.- Interlineado: austriaco, austriaco; valen.-

Maria Verónica Muñoz

MARIA VERÓNICA MUÑOZ
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 8962



[Handwritten mark]



031042 "

031042 "

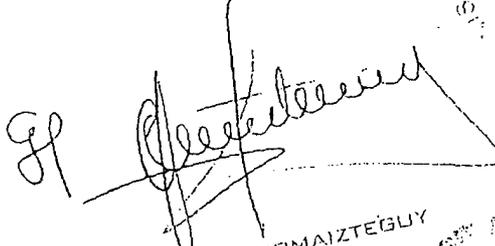


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA VERÓNICA MUÑOZ MARTINEZ es Escribana Pública y su firma y signo existentes en el Papel Notarial Serie Cf número 802088 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.- EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de febrero de dos mil cinco.-


GABRIELA HORMAIZTEGLUY
ESCRIBANA
INSPECCIÓN GENERAL
DE REGISTROS NOTARIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE LEGACIÓN
C.A.M.B.I.
VISTO
En:
Actu
Lista
S.E.C.
Aval
Rec
Mo

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)



para la legalización de la firma de GABRIELA HORMAIZTEGUY SUPREMA CORTE DE JUST

En: M

Actuación Nro. 120924

Recibo Nro. 236609

Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca de la validez (firma) del documento cuya firma se certifica.

Arancel: Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Tipo de Cambio 136

Recaudado en Svc. 1.5

en S 204

Montevideo, 25/02/2005


Firma

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, E
QUINTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA
PODER ESPECIAL OTORGADA POR LA EMPRESA TILNAL
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR
MAX AUGUSTO BAUER SILVA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

10
30/1

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A
SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

**NOMBRE: APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SOCIEDAD
ANONIMA**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: # 7345

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Pedro Sanchez Ramírez - Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: URUGUAYA

DOMICILIO: Circunvalación Durango 383, oficina 101, Montevideo, Uruguay.

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ

NACIONALIDAD: Español, residente en Quito Ecuador, con visa de inmigrante 9 VI.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: c.i. ecuatoriana # 172523722-4.

DOMICILIO: Quito, calle El Batán N34-200 y 6 de Diciembre, Edificio Arcadia II, PB.

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, E
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER OTORGADA POR LA EMPRESA TILNAL
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMO ACCIONISTA DE
LA EMPRESA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS
APARTEC S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO LUIS SANCHEZ
RAMIREZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

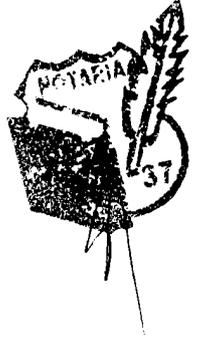


EL NOTARIO
EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



**4 DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA TILNAL
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**

Nº	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	FUNDACION VISORI		Liechtenstein	Landstrasse 8 9496 Balzers
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL
MAX AUGUSTO BAUER SILVA – APODERADO
TILNAL INTERNATIONAL S.A.
PASAPORTE PERUANO # 3058432

NOTA 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Quito, Ecuador , 15 de Diciembre del 2011.

MV.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE REPUBLICA DEL ECUADOR, YO DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO NUMERAL TRES DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, CERTIFICO QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE AL SEÑOR BAUER SILVA MAX AUGUSTO, PORTADOR DEL PASAPORTE PERUANO NUMERO 3058432, Y ES LA MISMA QUE DICHA PERSONA USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMO.- QUITO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO
R. Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

TITULO N°

ACCIONES N°

AL

292.500

TILNAL INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL AUTORIZADO \$ 2.340.000

TITULO DE 292.500 ACCIONES NOMINATIVAS DE \$ 1 C/U

VALOR \$ 292.500

\$ 292.500

\$ 292.500

EMITIDO DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO
EL 27/07/2004 CON EL N° 6069. REFORMAS: 06/04/2010, N° 3889.-

La Sociedad Reconoce como Propietario de este Título a: FUNDACION VISORI

Domicilio: MONTEVIDEO

Montevideo

07 MAY 2010

LEY N° 16.060

NAL

MA

ADO

ONES
TU

ON LOS

IEDAD

ISTRO

RCIO

N° 6069.

N° 3889.-

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

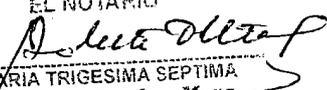


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

AD



.....**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A PETICIÓN DE PARTE INTEREZADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER OTORGADA POR LA EMPRESA TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ; Y, LA NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. TODO LO CUAL CONSTA EN DIEZ Y SIETE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A QUINCE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER OTORGADA POR LA EMPRESA TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ; Y, LA NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

